

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013- 2011-P-CE-PJ

Lima, 05 de mayo de 2011

VISTO;

El Oficio N° 39-2011-AL-PRES-CSJAR, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, remite a este Órgano de Gobierno propuesta para celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura.

Segundo: Que, el referido convenio tiene por objetivo establecer lineamientos específicos y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que lo suscriben, para la implementación de un ambiente en la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que servirá como Sala de Capacitación Académica.

Tercero: Que, siendo importante fortalecer las actividades que coadyuven al perfeccionamiento de los jueces y personal auxiliar de este Poder del Estado; resulta necesario reforzar la presencia académica y formativa de la Academia de la Magistratura; por lo que la propuesta presentada resulta factible.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Ayar Chaparro Guerra, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura, para la implementación de un ambiente en la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que servirá como Sala de Capacitación Académica; el cual consta de diez cláusulas y será suscrito por la Presidencia de este Poder del Estado.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 013-2011-P-CE-PJ

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del mencionado convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa será responsable de la ejecución del convenio materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad vigente, y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Academia de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente